# CONTRATO DE PREJUBILACION

**En Madrid a…. de Diciembre de 1.997**

## REUNIDOS

**De una parte D. (representante de Telefónica), con DNI. número…….**
**De otra D….. (nombre del empleado). con DNI. número …….**

## ACTUAN

**El primero, en nombre y representación de Telefónica, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 22 de Febrero de 1.995, y D. (el empleado), en nombre y representación propia.**

## EXPONEN

**Que, D. (el empleado), es empleado fijo de plantilla en activo y desea acogerse al sistema de prejubilación establecido en la cláusula 4 apartado 1.A) del Convenio Colectivo 1.997-1.998.**

**Que Telefónica de España, necesita adaptar su plantilla a las necesidades reales mediante el sistema de prejubilaciones a partir de los 55 años, entre otros instrumentos a utilizar.**

**Interesando a ambas partes la suscripción del presente acuerdo, lo firman en base a las siguientes:**

## ESTIPULACIONES

**Primera: D. (nombre del empleado), se acoge al sistema de prejubilación previsto para los empleados fijos de plantilla en activo, que hayan cumplido 55 años y no alcancen los 60, causando baja en la empresa el 2 de Enero de 1.998.**

**Segunda: Este contrato finalizará en el momento que el empleado cumpla la edad de 60 años. A partir de dicha fecha la relación contractual presente entre el empleado y Telefónica de España será la regulada por la Cláusula 6 apartado 1 del Convenio Colectivo 1.996.**

**Tercera: El empleado percibirá una compensación de xxxxxxx Ptas., según lo dispuesto en el apartado 1.A) de la Cláusula 4 del Convenio Colectivo 1.997-1998 que se abonará en forma de renta mensual a través de la Compañía de Seguros ANTARES, S.A., conforme a la hoja de liquidación adjunta. Dicha entidad aseguradora practicará las retenciones a cuenta del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas que proceden conforme a la legislación vigente.**

**<u>Cuarta:</u> El empleado, a partir de la baja, suscribirá un Convenio Especial con la Seguridad Social a fin de mantenerse en situación asimilada al alta. Telefónica asumirá el coste de dicho convenio hasta que el beneficiario alcance la edad de 60 años y garantizará el importe de dichas cantidades en función de las bases de cotización que la Seguridad Social establezca en cada año.**

**Igualmente y en el caso de que el empleado no haya tenido cotizaciones con anterioridad al 1/1/67, Telefónica abonará el 50% del coste del Convenio Especial con la Seguridad Social a partir de los 60 años, conforme a lo establecido en el apartado 1.B) de la cláusula 6 del Convenio Colectivo 1.996.**

**Telefónica de España S.A. abonará las cantidades que se acrediten fehacientemente por el empleado en base al convenio suscrito. El pago se realizará de forma mensual sobre las condiciones establecidas en la instrucción R.L. 102 del Departamento de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales o de cualquier otra disposición futura que sustituyera a esta.**